



Sabanalarga, Atlántico, 17 de agosto de 2022.
Rad. Pertenece. #08-638-40-89-001-2021-00312-00.
Demandante Alma Luz Luna Manjarrez.
DEMANDADO: Personas determinadas e indeterminadas.

Señor Juez: A su despacho el presente asunto, iniciado en contra de **Personas determinadas e indeterminadas**, en el cual se allegadas las Vallas Publicitarias ordenadas por el despacho las cuales se encuentran pendientes por tramitar solicitud falta de competencia para seguir conociendo del presente asunto, sírvase resolver. El secretario. JULIO ALEJANDRO DIAZ MORELO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA –ATLANTICO.
Sabanalarga, Atlántico, 17 de agosto de 2022.

Visto el anterior informe de secretaria se observa que la parte ejecutante, allega al despacho y pone en conocimiento dentro de la vigilancia Judicial interpuestas por la apoderada demandante Dra. Yesenia Luna Manjarrez de la solicitud en relación al requerimiento formulado por la hoy quejosa de que sea habilitado en vista publica en la plataforma TYBA del CSJ, porque según su afirmación que esta clase de procesos por su naturaleza NO se requiere Ninguna Reserva dentro del mismo, afirmación esta que se va en contravía con el principio de reserva de los procesos fundados en el artículo 123 del mismo cuerpo normativo que al tenor dice " *Hallándose pendiente alguna NOTIFICACION que deba hacerse personalmente a una parte o a su apoderado, estos SOLO podrán examinar el expediente después de surtida la notificación*"

Sobre el particular teniendo en cuenta la prohibición de examinar los expedientes cuando esta pendiente una notificación, propone que se disponga con claridad que cuando esta pendiente una notificación la persona por notificar NO tiene acceso al expediente, sino una vez surtida la notificación-Comentarios del CGP-

En este caso concreto como Aun No se han surtidas las respectivas notificaciones a las **Personas determinadas e indeterminadas se tendrá en modo privada según la plataforma TYBA.** Por lo anterior se

RESUELVE:

Primero. DE igual forma, niéguesele la solicitud para que sea habilitado en vista pública en la plataforma TYBA del CSJ el proceso de la referencia, por las razones antes expuestas

Segundo: Una vez Vencida la ejecutoria de esta providencia pásese al despacho para proseguir con las etapas procesarles subsiguientes

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No101 DE
FECHA 18 DE AGOSTO DE 2022
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE-JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES.**

Firmado Por:
Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **763321f8ec65af1f8b43ce906b42072f7158c5f471d63befaa3bfe7857811346**

Documento generado en 17/08/2022 01:49:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>